



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., Febrero Diez (10) del año dos mil veintitrés (2023).

*Como quiera que ya se surtió el traslado de la Valoración de Apoyos dentro de este proceso de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL, iniciado por la señora Martha Liliana Quintero García a través de apoderada judicial, con relación al titular del acto señor Cesar Augusto Quintero García, se procede de conformidad con lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, a convocar alas partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **día cuatro (4), del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo esta fecha la más próxima posible en la agenda del despacho.*

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para el mismo visible s en el ordinal 005 del expediente digital.

TESTIMONIAL

*Se ordena escuchar en declaración a los señores **Arbey Herrera Quintero, Jairo González Valencia, y Blanca Stela Torres Suárez.***

PERICIAL

Frente a la prueba pericial solicitada, no hay lugar adecretarla por ser improcedente debido a que la ley 1996 del año 2019, abolió esta clase de exámenes, como requisito para la adjudicación de apoyos, tal modificar el modelo médico rehabilitador por un modelo social.

PROCURADURIA

INTERROGATORIO

*Se ordena escuchar en Interrogatorio a la señora **Martha Liliana Quintero García**.*

VISITA SOCIO FAMILIAR

Decretar visita socio familiar a fin de que se corrobore las condiciones de vida del titular del acto jurídico, dicha visita se llevara a cabo por una de las Trabajadoras Sociales adscritas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia. Por lo tanto, líbrese oficio correspondiente.

*Se dispone a escuchar al Titular del Acto Jurídico, el señor **Cesar Augusto Quintero García**, en el evento que pueda desplazarse.*

Para efectos de tener mejor comunicación e interacción con el señor Quintero García se le escuchará de manera presencial, por tanto, desde ya, se dispone oficiar al área de sistemas, a efectos que asignen una sala de audiencia, para la diligencia.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

Igualmente se deberá notificar este auto tanto a la Procuradora de Familia como a la Trabajadora Social designada, a efecto de notificarles la fecha de celebración de la audiencia.

Por otro lado, como quiera que no se evidencia que la señora Martha Liliana Quintero García haya asumido la designación provisional para adelantar trámites para el reconocimiento de la pensión de señor Cesar Augusto Quintero García, requiérasele a través de su abogada para que informe si la señora Martha Liliana asumió sus funciones de apoyo provisionales del titular del acto jurídico.

N O T I F I Q U E S E.

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79be0a3298347bd3d090bfc30f622e79dfc4183f03a4e824276309415f202527**

Documento generado en 10/02/2023 06:01:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>